



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2021-A-MPCH.

Santo Tomás, 30 de abril del 2021.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

##### VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2021-A-MPCH, celebrada en fecha 29 de abril del 2021, convocada por la Señorita Alcaldesa Nadia Liz Pallo Arotaipe y presidida por el Señor Regidor: Cesar Ccalluche Mendoza, asistencia de los Regidores Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Victor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Alipio Soncco Layme, Javier Carrillo Peña y Santiago Ganoza Gutiérrez; a solicitud del Regidor Alipio Soncco Layme sobre **CONSIDERAR LA PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PERFIL PARA EL REPRESAMIENTO Y COSECHA DE AGUA PARA EL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS**; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: “Las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Decreto Legislativo N° 1280.- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO en el Artículo 1.- Prestación de los servicios de saneamiento Para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural; establece en el Artículo 3.- Declaración de necesidad pública inciso 3.1. Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y a la ejecución de obras para su realización;

Ley de Recursos Hídricos LEY N° 29338, Artículo I.- Contenido La presente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable;

Forjando el cambio



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

## Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

Establece también, en el Artículo III.- Principios Los principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos son: 1. Principio de valoración del agua y de gestión integrada del agua El agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos. El agua es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través del ciclo hidrológico;

Y según el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1.- El agua El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación. Artículo 2.- Dominio y uso público sobre el agua El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua. Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;

En ese orden, siendo que el agua es un recurso vital es tan evidente que constituye casi las dos terceras partes del peso del cuerpo y está presente en todos los tejidos corporales y en los órganos vitales: cerebro, pulmones, corazón, hígado y riñones. Es un elemento fundamental en procesos como la digestión y la absorción de los nutrientes, y al contar con esta necesidad tan latente para la provincia de Chumbivilcas y principalmente para el Distrito de Santo Tomás;

Que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2021-A-MPCH, celebrada en fecha 29 de abril del 2021, convocada por la Señorita Alcaldesa Nadia Liz Pallo Arotaipe y presidida por el Señor Regidor: Cesar Ccalluche Mendoza, asistencia de los Regidores Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Victor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Sillcahua Ninasvincha, Alipio Soncco Layme, Javier Carrillo Peña y Santiago Ganoza Gutiérrez, a solicitud del Regidor Alipio Soncco Layme ingresó como orden del día CONSIDERAR LA PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PERFIL PARA EL REPRESENTAMIENTO Y COSECHA DE AGUA PARA EL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, y;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2021-A-MPCH, celebrada en fecha 29 de abril del 2021, adoptó por "UNANIMIDAD" lo siguiente:

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PERFIL PARA EL REPRESENTAMIENTO Y COSECHA DE AGUA PARA EL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS.

Forjando el cambio



# Municipalidad Provincial de Chumbivilcas Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



*Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario*



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura para que se implementen las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y demás dependencias y unidades operativas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal  
Dirección de Planeamiento y Presupuesto  
Dirección de Estudios y Proyectos  
Oficina de Informática.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHUMBIVILCAS -CUSCO

*Nadia Liz Pallo Arotaipe*  
Alcaldesa

